



GOBERNACIÓN
 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
 Aprobación:
 14-02-2011

Código:
 1700-63.10

MEMORANDO

Versión: 00

Página
 1 de 1

CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 574

FECHA OCTUBRE 16 DE 2013

PARA AURY GUERRERO BOWIE

CARGO Gobernadora

DE GERMAN PACHECO
 HAWKINS

CARGO Secretario de Deporte y
 Recreación.

ASUNTO Solicitud de Visto bueno.

Cordial saludo, Doctora.

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio

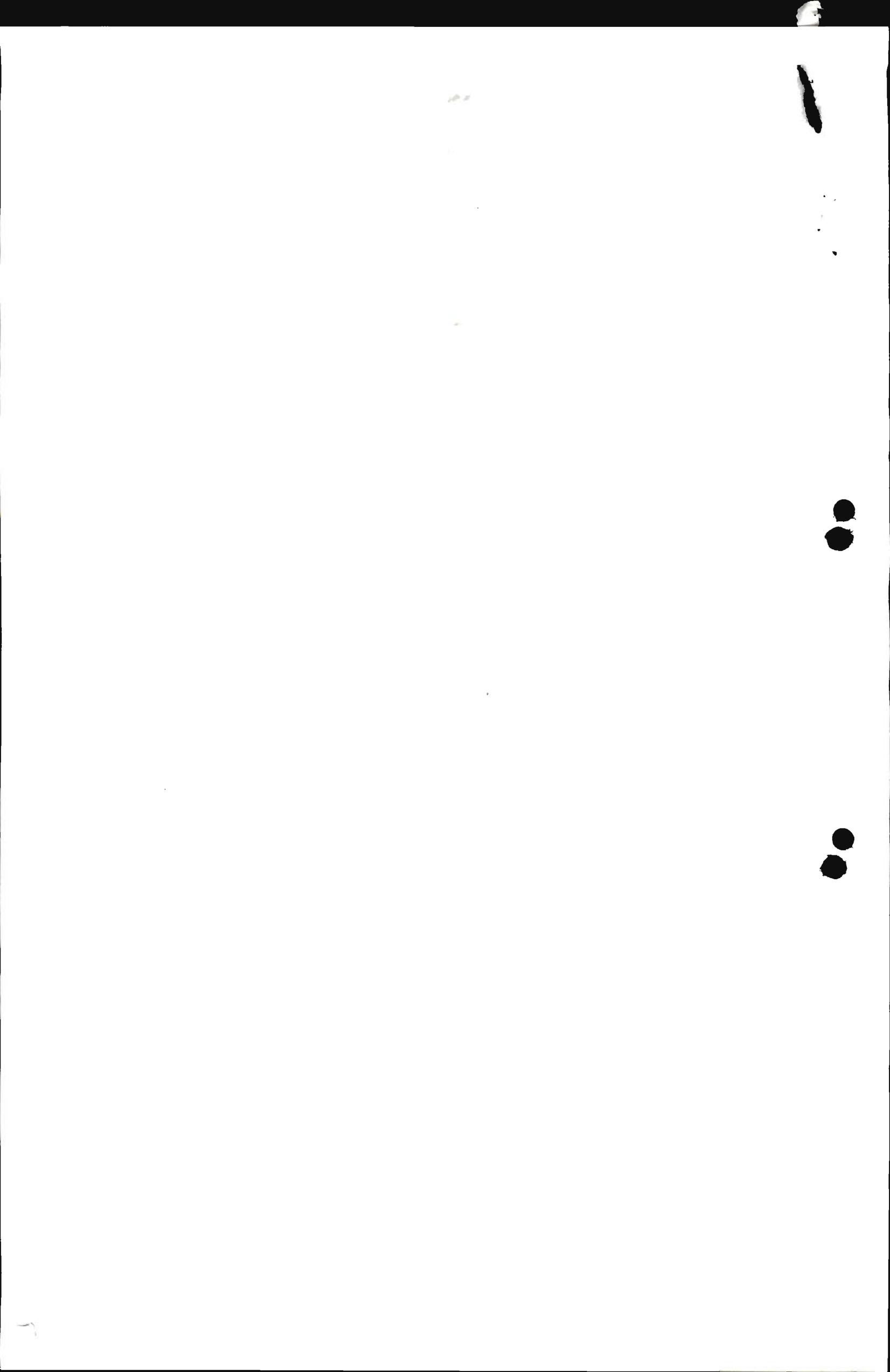
NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
San Andres And Providence Islands Solutions "SAISOL", Nit 900.417.139-0	Para la asistencia y participación de los deportistas isleños de discapacidad física, a realizarse en la ciudad de Pereira del 31 de octubre al 5 Noviembre de 2013.	03-3-56-658 Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional.	5 días.	\$15.000.000
Total				\$15.000.000

Atentamente,

German Pacheco H
GERMAN PACHECO HAWKINS
 Secretaria de Deporte y Recreación

Aury Guerrero Bowie
Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
 Gobernadora

Proyecto: Yoly Q
 Reviso: Germán Pacheco H.
 Archivo: Yoly Q.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, octubre de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional**", que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo a **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de baloncesto en sillas de rueda, con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, con el fin de que los deportistas asistan y participen en el intercambio de baloncesto en sillas de ruedas, evento que se llevara a cabo del 15 al 19 de noviembre de 2013, contará con la participación de 15 personas incluye (10 deportistas, 1 delegado, 2 entrenadores 2 acompañantes). Según oficio emanado del Club Deportivo de Discapacitados Físicos de Dosquebradas.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del convenio de cinco (05) días calendario.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-56-658** Concepto: "Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional".





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio. **PARRAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**. Un valor en aporte de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2544

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Prerrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 22 oct 2013

Objeto APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
Substancie: GERMAN PACHECO HAWKINS - SEC. DEPORTES Y RECREACION	
Identificación Presupuestal	Concepto
Inversión 03-3-56-658	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Departistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional
Valor	TOTAL CERTIFICADO
15.000.000,00	15.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboro: JUANG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Expediente No. 2544
Fecha de Expedición: 21/11/13
Presupuesto: 0

Fecha de Expedición: 22 Oct 2013

Código	Concepto	Descripción Presupuestal
15000000	Apoyo a las diferentes Organizaciones de la zona y a los Departamentos para el desarrollo y ejecución de programas, proyectos, actividades y servicios.	15000000
15000000	TOTAL CERTIFICADO	15000000


 ELKIN JOSÉ GARCÍA ROLDÁN
 Director General



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflavia

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado "Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 2012088000049.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,

ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyecto y Elaboró: Gijoclia Copus
Revisó: Abel Archbold
Aprobó: Ana Stackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 - 5126004

Email: planeacion@sanandres.gov.co

San Andrés, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la constitución política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

CERTIFICA

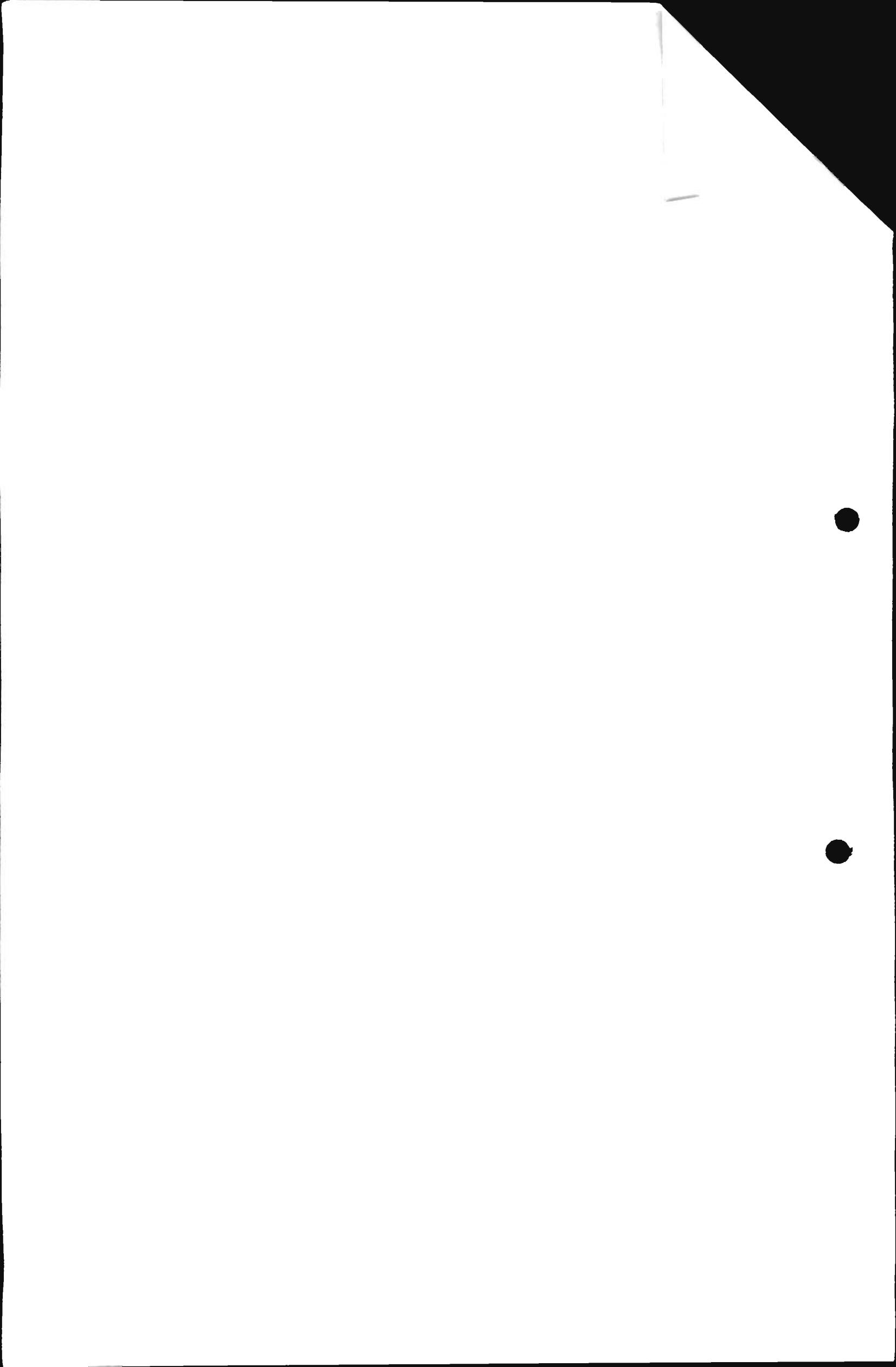
Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, y **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, con el fin de que los deportistas asistan y participen en el intercambio de baloncesto en sillas de ruedas, evento que se llevara a cabo del 15 al 19 de noviembre de 2013, contará con la participación de 15 personas incluye (10 deportistas, 1 delegado, 2 entrenadores 2 acompañantes). Según oficio emanado del Club Deportivo de Discapacitados Físicos de Dosquebradas. por sus condiciones de idoneidad y experiencia.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes penales	x	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	x	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar.	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro.	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato.	x	
EXPERIENCIA		
La entidad presentó documentos y certificaciones que acrediten la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el departamento.	x	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.		x

La presente autorización se expide en San Andrés isla a los: veintidós (22) días del mes de octubre de 2013.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.



CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACITADOS FISICOS DE DOSQUEBRADAS



Pereira 1 NOVIEMBRE de 2013

SEÑORES

CLUB DEPORTIVO SOL SOI

TEL. 3185817803.

SAN ANDRES ISLAS.

CORDIAL SALUDO

La presente tiene como objetivo específico extender nuestro más caluroso saludo fraternal a los deportistas de su club, nuestro club deportivo de discapacitados físicos de Dosquebradas LOS LEONES, con reconocimiento deportivo según resolución No 256 del 03-09-2012 y personería jurídica según resolución 0124 de 22-03-2013 del municipio de Dosquebradas Risaralda, tiene el inmenso agrado de extender cordial invitación al club deportivo SOL SOI, a un intercambio de baloncesto en silla de ruedas con personal discapacitado, a realizarse en la ciudad de Pereira los días 14, 15, 16, 17, 18, 19 del mes de noviembre de 2013, por lo cual mediante la presente invitación , les solicitamos los nombres de los deportistas a intervenir en dicho encuentro, esta invitación tiene como razón de ser seguir impulsando el deporte de la población en condición de discapacidad en toda Colombia, de allí la importancia de estos intercambios, con el objetivo que nuestros deportistas salgan adelante y puedan superar barreras sociales esperando contar con su asistencia, esperamos confirmación para realizar a tiempo lo que concierne a la logística.

Atentamente.

ALEJANDRO RUIZ
PRESIDENTE CLUB.

100-100000



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1400	CONSECUTIVO	1631
FECHA	Noviembre 05 de 2013		
PARA	Dr. GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION
DE	Dr. MARTHA FLOREZ MANRIQUE	CARGO	COORDINADORA DE PROYECTO
ASUNTO	CERTIFICACION DE REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito certificar que las siguientes personas se encuentran en la base de datos del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad:

- Abel Arteaga
- Milton Mendez
- Esteven Hooker
- Wilmer Cedron
- Luis Perez
- Lindel Williams
- Jorge Cuellar
- John Escolar
- Wilmer Hooker
- Josymar Tapia
- Nadin Ramos

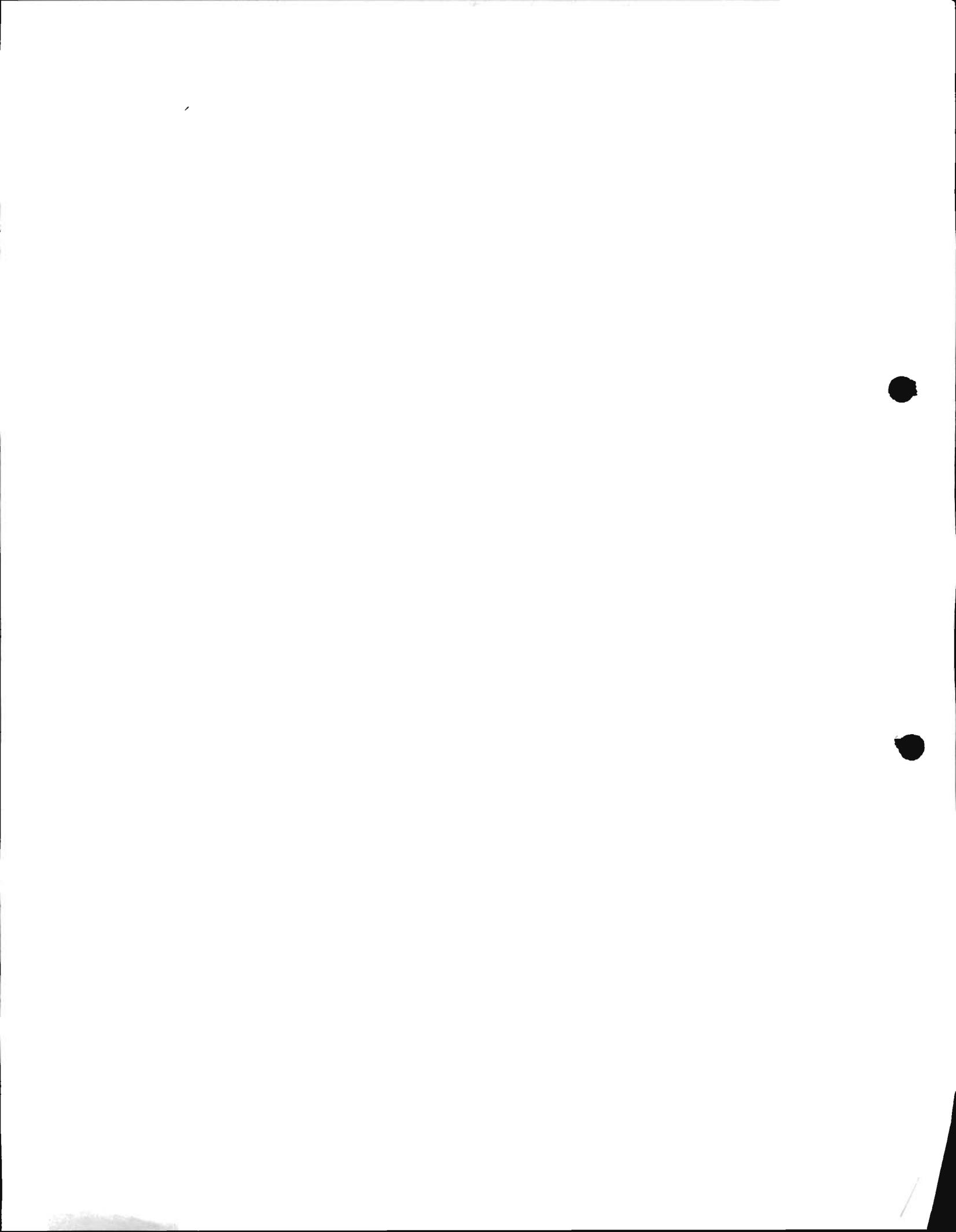

MARTHA FLOREZ MANRIQUE
Coordinadora de Proyecto de Discapacidad.



SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL

List ado de personal que asistirán
al Campeonato Nacional en Sillas de Ruedas

Abel Arteaga
Milton Méndez
Esteven Hooker
Wilmer Cedron
Luis Pérez
Lindel Williams
Jorge Cuellar
John Escobar
Wilmer Hooker
JosyMar
Cesar Nassar
Jenis Matos
Nadin Ramos
Tomas Maza
Hernan Pusey



San Andrés, Islas, octubre de 2013

Doctor

GERMAN PACHECO HAWKIS

Secretario de Deportes y Recreación
San Andrés.

Yo **LUIS MC NISH**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.000.232 expedida en San Andrés y representante legal de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, declaró por escrito que no me encuentro incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

Atentamente,


LUIS MC NISH

C.C. 18.000.232 de S.A.I.



SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTION "SAISOL"
NIT.900417139-0

San Andrés Islas, 24 de Octubre de 2013

Señores
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
Dr. GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario
Ciudad

Cordial Saludo:

Ref: PROPUESTA DE LA FUNDACION SAISOL A INVITACION DEL CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACITADOS FISICOS DE DOS QUEBRADAS (PEREIRA) INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDA

PROPONENTE: FUNDACION SAISOL DE SAN ANDRES ISLAS

ASUNTO: Realizar encuentro deportivo en la modalidad de Baloncesto en silla de rueda con personas con discapacidad.

TIEMPO: Cinco (5) días.

DEPORTISTAS: Quince(15) Personas

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/CTE.

INCLUYE: Tiquete Aéreos ida y regreso
Datación de Uniformes
Hospedaje y Alimentación
Transporte
Implementos Deportivos
Plan de Contingencia

DESCRIPCION: La práctica de Baloncesto en silla de Ruedas se viene realizando hace aproximadamente seis (6) años y a pesar de todos los inconvenientes por falta de un escenario deportivo, no hemos dejado de practicar la actividad, además hemos mantenido en óptimas condiciones la implementación deportiva realizándole mantenimiento a los mismos y practicando tres veces por semana.

Es así que en esta oportunidad del Club Deportivo de Discapitados Físicos de dos quebradas LOS LEONES de la ciudad de Pereira, nos hace la invitación para realizar intercambios deportivos por un lapso de cinco días.

Con el propósito de seguir impulsando esta actividad deportiva en las nuevas generaciones a la cual le inculcamos seguir superando barreras a pesar de nuestras discapacidades.

A espera de sus comentarios y agradeciendo su atención prestada.

Atentamente,


LUIS MCNIS

Representante FUNDACION SAISOL
Nit:900.417.139-0



ALMACEN INSULAR SPORTS

TODO EN DEPORTES

NIDIA JANETH RODRIGUEZ PIÑEROS
NIT. 40.990.665-1



COTIZACION

No. **00363**

Uniformes * Trofeos * Medallas * Placas y Artículos Deportivos

Fecha: octubre 30 de 2013

Señor (a). Solutions SAI SOL Nef

Nit: 900.4171390

Dirección: _____

Tel: _____

Cant.	Artículo	Vr. Unitario	Vr. Total
15	Subaleras completas Baidabos	116.000	1.740.000
15	Calisillas Pol sencillas 2 jogas	25.000	375.000
			\$ 2.115.000

Barrio Shool House antes de tienda Mayo
Cels.: 320 287 7209 - 318 730 2278

e-mail.: raftcol@gmail.com - San Andrés Islas Colomc'a.

TOTAL \$ 2.115.000

Mirian Ocampo Cortes (mioca1957@hotmail.com)

[Agregar a contactos](#)

02:48 p.m.

Para: mil.1211@hotmail.com



Pereira, Octubre 31 del 2.013

Señores
SAISOL

Por medio de la presente, envié cotización para un grupo de 15 personas, durante 5 días, con el servicio de hospedaje y restaurante cuyo valor es de \$ 1.700.000.00

Cordial saludo;

MIRIAM OCAMPO CORTES
Administradora
Hotel Marandúa
Carrera 8 No. 14-69 te. 3357131

37

1912

Islatur



San Andrés, islas, 25 de octubre de 2013

Señores
UNIDAD DE DEPORTE
REF: COTIZACION DE TIQUETES AEREOS

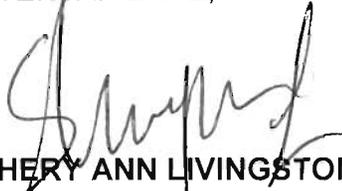
TENCION: GERMAN PACHECO
De acuerdo a su solicitud le cotizo lo siguiente:

CANTIDAD	RUTA	TARIFA	IMP. COMB.	TASA	TASA ADMON	VALOR UNITARIO	AEROLINEA
1	ADZ-*PEI-ADZ	468.300	152.000	25.600	50.400	696.300	Copa/avianca

Valor total 15 pasajeros \$10.444.500

Esta es de manera informativa se confirma la tarifa en el momento de realizar reserva y expedición del tiquete.
Es indispensable presentar la fotocopia e la ocre.
Esta tarifa puede cambiar sin previo aviso.

ATENTAMENTE,



SHERY ANN LIVINGSTON
ASESORA EN VENTAS



SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTION "SAISOL"
NIT.900417139-0

San Andrés Islas, Octubre 26 de 2013

Señores:

SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

Dr. GERMAN PACHECO HAWKINS

San Andrés Islas

REFERENCIA: Contraprestación

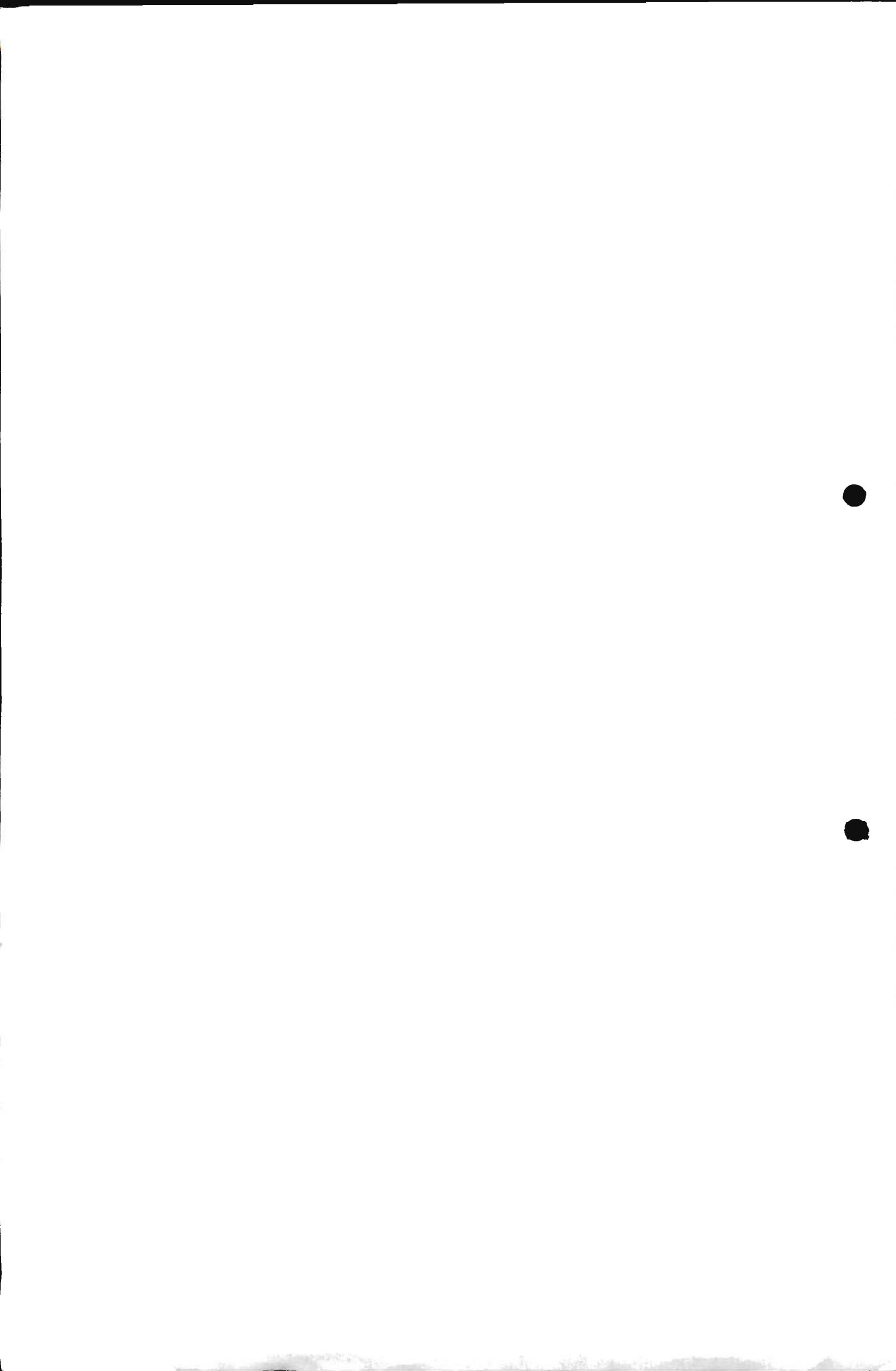
La Fundación SAISOL, ofrece como contraprestación, la Asesoría técnica, Preparación Física y Táctica, Honorarios del entrenador, el cual tendrá un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1,000,000.00).

Atte,


LUIS MCNIS

Representante Legal de la Fundación SAISON

C.C. 18.000.232





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO McNish		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES Luis		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 18.000.232		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO 18.000.232 D.M.					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 10 MES 09 AÑO 1963 PAÍS Colombia DEPTO San Andrés MUNICIPIO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Brooks Hill #8-94 Loma PAÍS Colombia DEPTO S.A.T. MUNICIPIO TELÉFONO 5133120 EMAIL luis_shane@hotmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	MES 11	AÑO 1986

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA.
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE; ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
inglés		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA. SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	/	/
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	/	/
TRabajADOR INDEPENDIENTE	21	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

x *Juis [Signature]*
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

YO, LUIS MCNISH

IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 18.000 232 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento San Andrés Celos Municipio

Dirección Loma Brooks Hill # 8-94 Teléfonos 5133120 - 3167014994

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Lidiana Howard Brandt</u>	<u>40985.046</u>	<u>Esposa</u>
<u>Denniese Nicole McNish H</u>	<u>94112917432</u>	<u>Hija</u>
<u>Thane Louis McNish Howard</u>	<u>96112517682</u>	<u>Hijo</u>
/	/	/
/	/	/
/	/	/

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron.

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>7.200.000</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	/
ARRIENDOS	/
HONORARIOS	/
OTROS INGRESOS Y RENTAS	/
TOTAL	<u>\$ 7.200.000</u>

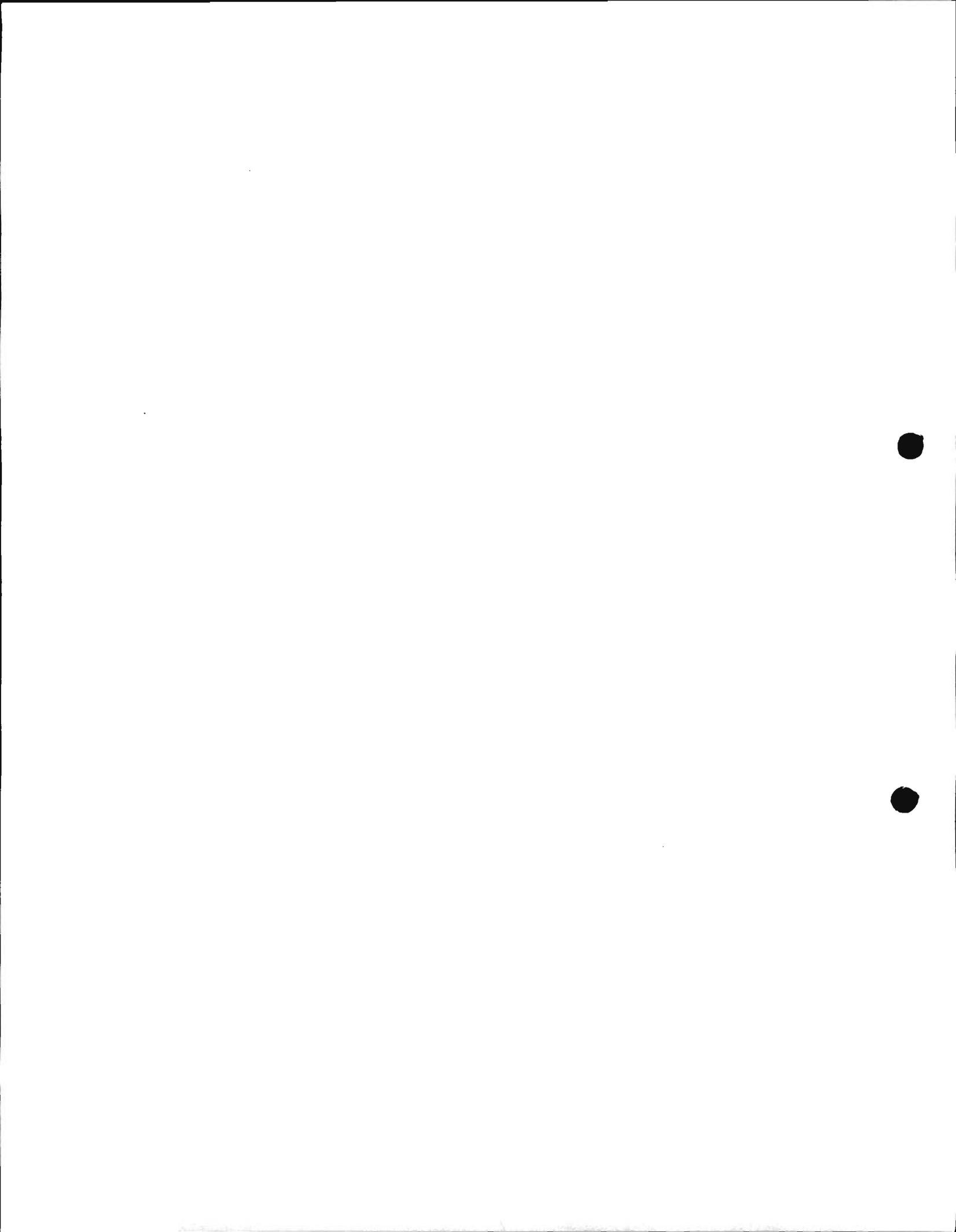
cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
/	/	/
/	/	/
/	/	/

EMPLADOR O CONTRATANTE



ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **SAN ANTONES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS**
SIGLA **SAISOI** NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:
 NAL DPTL DIST. MPL OTRO ¿CUÁL? _____
 TIPO (VER AL RESPALDO)
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
 CLASE (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS **COLOMBIA** DEPARTAMENTO **SAN ANTONES**
 MUNICIPIO **SAN ANTONES** DIRECCIÓN **LOMA BROOKS Hill # 8-94**
 TELÉFONOS **5723120** FAX _____ APARTADO AÉREO _____
316 701 4794

SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS	2	
3		4	
5		6	

EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gobernación	/		5730801	9 OCT/12	25.050.000

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) _____ NOMBRES _____
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE
 NUMERO **18.000.232** ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ _____

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 16 LEY 190 DE 1995)

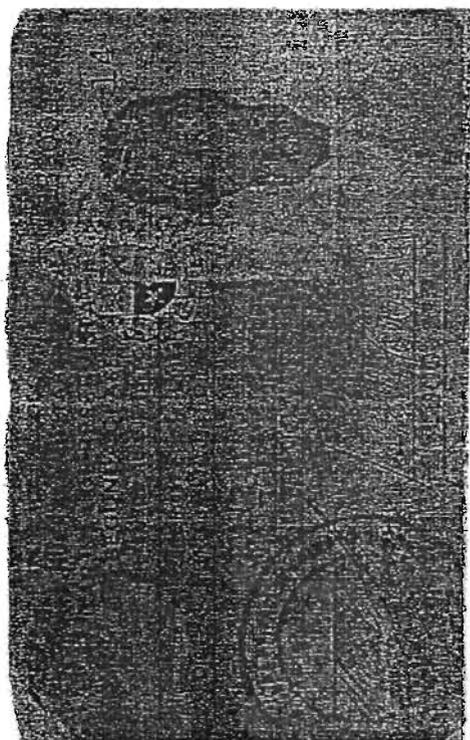
OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).
 FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE **José Henríquez** CIUDAD Y FECHA _____







Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2013 a las 16:40:36 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18000232 y Nombres: MC NISH LUIS

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación	Políticas de Seguridad	Políticas de Privacidad y Uso	Mapa del Sitio	LOGIN
<p>POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Carretera 57 N° 24-21, C.A.M., Bogotá DC. Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm Requerimientos ciudadanos 24 horas línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400 FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co</p>				
	 Presidencia de la República	 Ministerio de Defensa	 Gobierno en Línea	 Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de octubre de 2013, a las 16:40:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.000.232
Código de Verificación	16581230422013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 75 con corte a 30 de septiembre de 2013, hoy lunes 28 de octubre de 2013, a las 16:40:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9004171390
Código de Verificación	3042013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO







GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

INSTRUCTIVO INFORME TÉCNICO FINANCIERO

El instructivo para informes parciales y finales está enfocado a apoyar y facilitar el proceso de evaluación de los resultados de los proyectos financiados por la Secretaría Deportes y Recreación del Departamento, con respecto a los compromisos adquiridos en el proyecto aprobado. Además de reportar sobre el cumplimiento de los objetivos y el impacto logrado a partir de los resultados alcanzados en cada una de las actividades realizadas.

- Para la legalización y liquidación de los convenios, este informe debe ser aprobado por el supervisor del mismo.
- Cada página del informe debe estar numerada.
- Cada anexo debe estar numerado haciendo referencia a lo anotado en los cuadros de resultados.
- El informe técnico final deberá presentarse en versión impresa y magnética (CD).
- Los soportes fotográficos y de asistencia anexos al informe, también tienen que ser presentados de manera digital y física.
- En la parte financiera, se deben presentar soportes de los gastos relacionados.

1. INFORME TECNICO

1.1 Identificación del convenio

Se especifica el número de convenio, entidad con la que se suscribió, fecha de suscripción, monto total del convenio (aportes de la Gobernación y contrapartidas) y fecha de elaboración y entrega del informe.

1.2 Objeto del convenio

Se refiere a la cláusula primera de los convenios (aquí se expone textualmente lo que se enuncia en el documento)

1.3 Compromisos adquiridos

Se refiere a la cláusula segunda de los convenios (obligaciones de las partes), aquí se debe colocar cuales son los compromisos puntuales adquiridos con la Administración Departamental.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

1.4 Descripción detallada de las actividades realizadas

Se hace una descripción de las actividades realizadas, de acuerdo a lo presentado en la propuesta, donde se detallan los aspectos más relevantes en la ejecución del convenio, tales como los planes de trabajos implementados, o programación adelantada en caso de los eventos, entre otros.

1.5 Resultados obtenidos

Los resultados obtenidos, se relacionan con el objeto del contrato, los objetivos presentados en la propuesta y otros resultados adicionales alcanzados con la ejecución del convenio.

1.6 Productos a entregar

En este aparte se enumeran todos los anexos al informe, estos se relacionan con las evidencias de seguimiento al producto tales como; registro fotográfico, listado de asistencias, documentos elaborados, suministros o materiales a entregar, entre otros.

1.7 Número de personas beneficiadas

Deben contener dos aspectos: en primer lugar, se colocan el número de personas participantes y beneficiados directos del convenio. En un segundo lugar, se anuncia un aproximado del público asistente y beneficiarios indirectos.

Los beneficiarios directos, se deben describir de la siguiente manera:

Beneficiarios por edades- generacional

Edades	Número de personas beneficiadas
0 – 5 años	
6- 10 años	
11- 16 años	
11- 22 años	
22- años	
60 o más años	

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

Beneficiarios por género

género	Número de personas beneficiadas
Mujeres	
Hombres	
Población LGTBI	

Beneficiarios por pertenencia étnica

Grupo étnico	Número de personas beneficiadas
Raizales	
Afrocolombianos	
Indígenas	
Otros	

Beneficiarios por condición socio económica

Condición social	Número de personas beneficiadas
Estrato 1 y 2	
Estrato 3 y 4	
Estrato 5 y 6	

Beneficiarios por inclusión social

Condición social	Número de personas beneficiadas
Personas en condición de discapacidad	
Personas en condición de desplazamiento	
Personas en condición de reclusión	
Jóvenes del programa menor infractor	
Población rural	

1.8 Conclusiones

Mencione los aspectos más significativos en la ejecución del convenio, aspectos positivos y por mejorar.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001403768017 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 0 0 0 2 3 2 - 8
6. DV 8
12. Administración San Andrés

14. Buzón electoral 2 7

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión Ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 8 0 0 0 2 3 2
27. Fecha expedición: 1 9 8 5 1 2 0 9

Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: San Andrés 1 6 9
30. Ciudad/Municipio: San Andrés 8 8 7
31. Primer apellido NISH
32. Segundo apellido
33. Primer nombre LUIS
34. Otros nombres 0 0 1

35. Razón social:

36. Nombre comercial:
37. Sigla:

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: San Andrés 1 6 9
40. Ciudad/Municipio: San Andrés 8 8
41. Dirección: BRR LA LOMA BROOKS HILL 8 94

42. Correo electrónico: LIDIANAH@LATINMAIL.C
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 9 8 5 1 3 3 1 2 0
45. Teléfono 2: 3 1 5 7 7 0 2 6 3 5

Actividad económica
46. Código: 5 5 3 0
47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 6 0 9 0 9
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2
51. Código: 1 3 1 5
52. Número establecimiento:

Responsabilidades
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

J5- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores
55. Forma 56. Tipo
57. Modo 1 2 3
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN
59. Anexos: SI NO
60. Nb. de Folios: 3
61. Fecha: 2 0 0 6 0 4 0 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante:

62. Sin perjuicio de las verificaciones que lo DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:
983. Nombre MERLIN MOSQUERA CHAVERRA
984. Cargo: T.I.P. II-26-13



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180523008 Fecha: 20130523 Hora: 08:33:43 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL". NUMERO: S0500046

N.I.T : 900417139 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : SAISOL

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: COVE BROOKS HILL 8-74

TELEFONO 1: 5133120

TELEFONO 2: 5132651

TELEFONO 3: 3162465705

FAX: 29816

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 15 DE MAYO DE 2013

TOTAL ACTIVOS : \$ 3,030,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8413 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8552 ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

8553 ENSEÑANZA CULTURAL

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

9002 CREACION MUSICAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 10 DE MARZO DE 1995 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000096 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL" QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 20 DE ABRIL DE 1995 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000097 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, APROBACION ESTATUTOS

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 18 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

SERAN OBJETIVOS Y FINES DE ESTA ENTIDAD: 1) VER Y ABOGAR POR EL RESPETO Y LA DIGNIDAD DE ESTE PUEBLO RAIZAL, A TRAVES DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONALES COMO ETNIA MINORITARIA, COMO HEREDEROS Y GOBERNANTES UNICOS DENTRO DE UNICO TERRITORIO; EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA; 2) LUCHAR POR EL INTEGRAL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ECONOMICO Y POLITICO DEL PUEBLO RAIZAL DENTRO DE SU TERRITORIO. 3) ASEGURAR Y CONSERVAR LA PLENA PARTICIPACION DEL PUEBLO RAIZAL EN LA VIDA ECONOMICA DEL ARCHIPIELAGO Y EN LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN SUS VIDAS (ENTRE OTRAS COSAS, SUS TIERRAS, SU CULTURA, SUS PRINCIPIOS CRISTIANOS Y MORALES EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCION); 4) VELAR Y HACER REALIDAD LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ARCHIPIELAGO, PARA LA SUPERVIVENCIA DE SUS HABITANTES A TRAVES DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE; 5) VIGILAR Y CONTROLAR EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO DEL ARCHIPIELAGO A TRAVES DEL CONTROL DE LA INMIGRACION Y RESIDENCIA, A FIN DE ASEGURAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE, CON LAS ESCASAS TIERRAS Y RECURSOS NATURALES DEL ARCHIPIELAGO; 6) HACER CUMPLIR TODAS LAS LEGISLACIONES LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PROCURAN POR NUESTROS DERECHOS. PARA CUMPLIR DICHS OBJETIVOS, SAISOL PODRA REALIZAR Y ORGANIZAR PRINCIPALMENTE LO SIGUIENTE: A) ORGANIZAR, PATROCINAR, PROMOVER Y LLEVAR A CABO PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, SOCIALES, ECONOMICOS, POLITICOS Y ECOLOGICOS; B) FUNDAR Y ADMINISTRAR INSTI TUCIONES QUE DESARROLLEN DICHS ANTEPROYECTOS; C) HACER PUBLICACIONES Y ORGANIZAR SEMINARIOS Y CONFERENCIAS QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LOS OBJETIVOS, FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACION; D) HACER LOS CONTACTOS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA COLABORAR CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION; E) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; F) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SEA NECESARIA PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACION; G) ELABORAR PROYECTOS DE LEY QUE HAGAN REALIDAD NUESTRA PROTECCION A TRAVES DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL, PARA ASI ASEGURAR NUESTROS DERECHOS COMO GRUPO ETNICO MINORITARIO DENTRO DE NUESTRO TERRITORIO.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

IDENTIFICACION

MC'NISH LUIS C.C. 00018000232
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001124
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2005/03/04

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
BARKER MARTINEZ JORGE ENRIQUE C.C. 00015244122
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
BARRERA KELLY JOSEPH LIONIKEM C.C. 00018003771
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
ESPINOSA JAY JULIE C.C. 00040987407
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
WALTERS JESSIE ALSTON ROSENDO C.C. 00015243633
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
RODRIGUEZ MARTINEZ INGRID LUCEVA C.C. 00040988926
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
MARTINEZ REID JULIA C.C. 00040986117
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : MC'NISH LUIS
C.C. 00018000232
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001124

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000002
FECHA DE INSC2005/03/04

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LO ES DE LA FUNDACION, LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION LEGAL CON FACULTADES PARA COMPARECER EN SU NOMBRE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODO NEGOCIO EN QUE LA FUNDACION TENGA INTERESES; DE LA MISMA MANERA EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO. CORRESPONDE, ADEMÁS AL PRESIDENTE: A) REPRESENTARA LA FUNDACION EN LOS ACTOS OFICIALES Y SOCIALES; B) PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS ACTAS QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SE REALICEN; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE SAISOL Y LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) SERVIR DE ORGANO DE COMUNICACION DE LA FUNDACION; Y E) ORDENAR A CARGO DEL TESORERO, LOS GASTOS DE ADMINISTRACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS, VISANDO LAS ORDENES Y LAS CUENTAS RESPECTIVAS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : COVE BROOKS HILL 8-74
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5133120
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 5132651
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3162465705
MUNICIPIO : SAN ANDRES
E-MAIL COMERCIAL: inromalone@yahoo.es
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: inromalone@yahoo.es

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CÁMARA DE
COMERCIO







REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO
18000232

APellidos
MC NISH

Nombre
LUIS



10-SEP-1963

FECHA DE NACIMIENTO
SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.85
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1985 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRAR GENERAL
ANDRÉS BARRERO LOPEZ

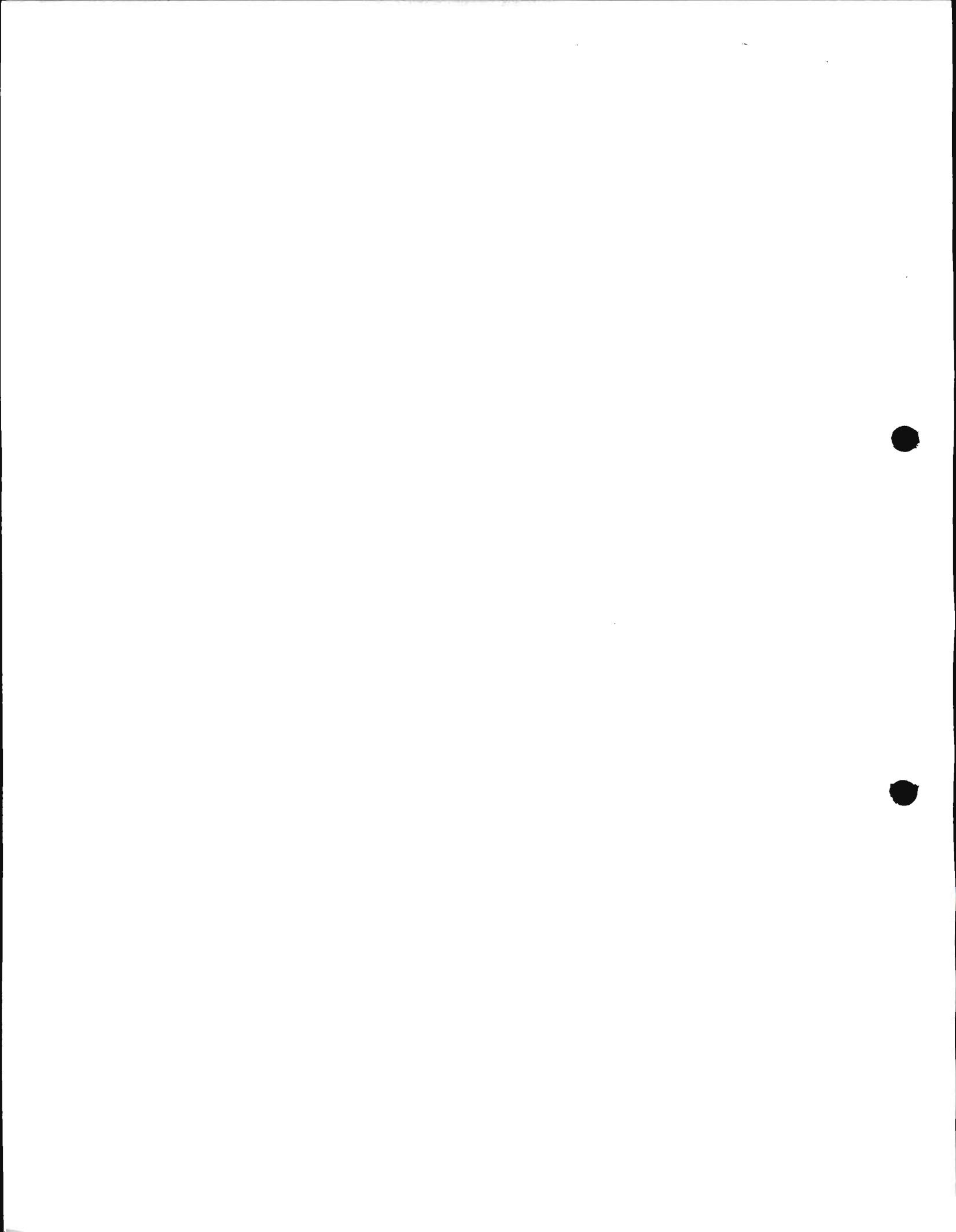


ÍNDICE DERECHO



A-5900100-7011323A-M-0018000232-20030227

01125030591 01 148237556



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3099**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **8 de noviembre de 2013**

Beneficiario **ISLANDS SOLUTIONS SAISOL** Nit **900417139 - 0 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2544** Fecha de Expedición del C.D.P. **22 de octubre de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

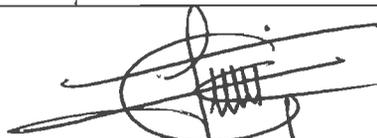
Convenios: **084** Fecha: **08/11/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE ASISTIR Y PARTICIPAR EN INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDAS DEL 15 AL 19 NOV/2013**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 56 - 558	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	15.000.000.00
Total Compromisos		\$15.000.000.00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANG**

Imprimió: **CRAUTISTA**

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

3000

Registro No

Fecha de Compromiso 8 de noviembre de 2013

2013

Yigencia

Beneficiario: ISLAND SOLUTIONS SASOL No. C.D.P. 2544 Fecha de Expedición del C.D.P. 22 de octubre de 2013 Tipo de Compromiso: Retención de Servicios Convenios: 004 Fecha 08/11/2013 Valor 212.000.000,00 Objeto: MANEJO ESTUERO DE ENTRE LAS PARTES A FIN DE ASISTIR Y PARTICIPAR EN DETERMINADO DE BALANCEO EN SERVICIOS DE RUEDAS DEL MES DE NOVIEMBRE Ciudad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Regional: SAN ANDRES		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-1-24-832	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los deportistas de Asistencia y atención Eventos Deportivos (entrenamiento, traslado)	12.000.000,00
Total Compromisos		212.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	212.000.000,00
Valor Total Prog.	212.000.000,00



ELIODORO GRAU ROJAS

Asesor Técnico Especializado

Ingeniero CATAUNTA

San Andrés

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT: 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3099**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 8 de noviembre de 2013

Beneficiario **ISLANDS SOLUTIONS SAISOL** Nit **900417139 - 0** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2544** Fecha de Expedición del C.D.P. **22 de octubre de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **084** Fecha: **08/11/2013** Vence: **31/12/2013**

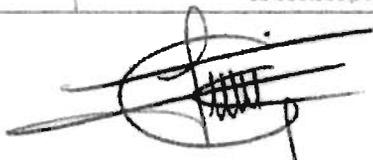
Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE ASISTIR Y PARTICIPAR EN INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDAS DEL 15 AL 19 NOV/2013**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-56-658	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	15.000.000,00
Total Compromisos		\$15.000.000,00

Programación de Pagos

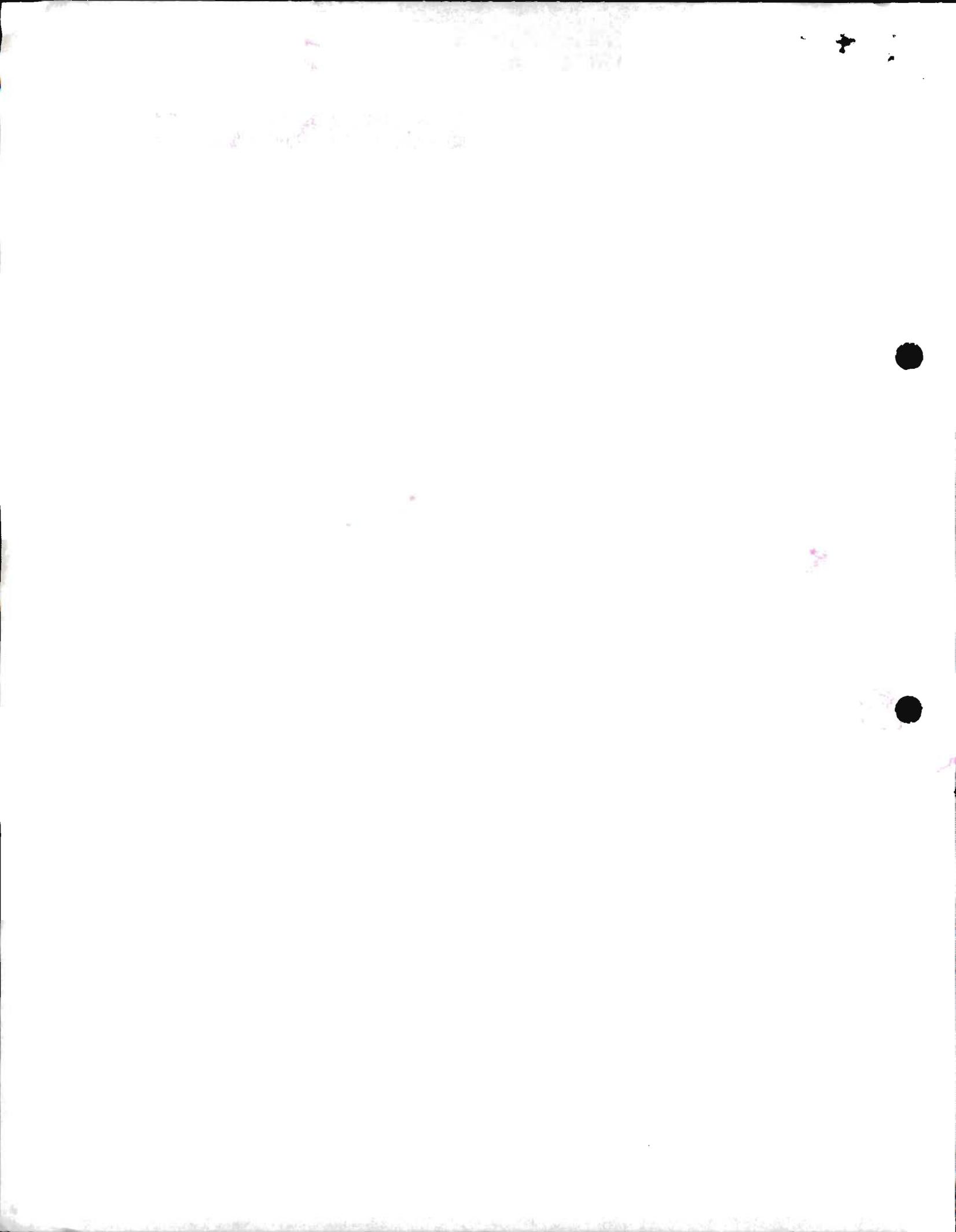
Mes	Valor
Noviembre	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: **JUANC**

Imprimo: **CBAUTISTA**



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3099**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **8 de noviembre de 2013**

Beneficiario **ISLANDS SOLUTIONS SAISOL** N° **900417139 - 0** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.F. **2544** Fecha de Expedición del C.D.F. **22 de octubre de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **084** Fecha: **03/11/2013** Vence: **31/12/2013**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE ASISTIR Y PARTICIPAR EN INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDAS DEL 15 AL 19 NOV/2013**
 Cta. Utilidad: **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION** Regional **SAN ANDRES**

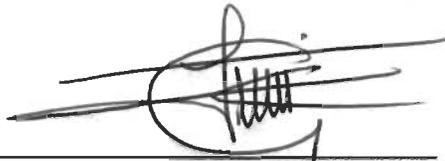
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 56 - 658	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	15.000.000,00

Total Compromisos

\$15.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	C\$15.000.000,00
Valor Total Pag.	15.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MIT: 882.400.038-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

3099

Registro No.

Fecha de Compromiso 8 de noviembre de 2013

2013

Vigencia

Beneficiario: ISLANDS SOLUTIONS SAISON	IN	90041739 - 0	San Fernando de Pinar
No. C.D.P. 2544	Fecha de Expedición del C.D.P.	22 de octubre de 2013	
Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios			
Comentarios: 084 Fecha: 08/11/2013. Y para: 31/12/2013			
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE ASISTIR Y PARTICIPAR EN INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDAS DEL 12 AL 19 NOVIEMBRE			
Ciudad:	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	Regional	SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 2 - 26 - 038	Apoyo a las diferentes organizaciones deportivas y a los deportistas para el desarrollo y realización de eventos deportivos de carácter nacional e internacional	12.000.000,00
Total Compromisos		\$12.000.000,00

Programación de Pagos	
Valor Total Prog.	Valor
12.000.000,00	12.000.000,00
	08/11/2013



ELKIN JOSE GRAU ROLANO
Profesional Especializado

Elaboró: IUNAC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3099**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 8 de noviembre de 2013

Beneficiario ISLANDS SOLUTIONS SAISOL Nro 900417139 - 0 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 2544 Fecha de Expedición del C.D.P. 22 de octubre de 2013

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Convenios: 004 Fecha: 08/11/2013 Vence: 31/12/2013

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE ASISTIR Y PARTICIPAR EN INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDAS DEL 15 AL 19 NOV/2013

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Regional SAN ANDRES

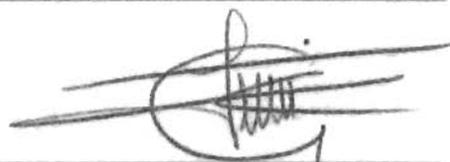
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 56 - 658	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	15.000.000,00

Total Compromisos

\$15.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

Faint, illegible text at the top of the page.

Handwritten text in the middle section, possibly a list or notes, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text at the bottom of the page, appearing as a separate block or entry, also mostly illegible.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NP 3124

CONVENIO DE APOYO N° 084 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte, y por la otra el Señor **LUIS MC'NISH**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.000.232 expedida en San Andrés, quien obra como Gerente y representante legal de la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, identificado con Nit número 900.417.139-0, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, en adelante la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, Solicitó apoyo a la administración mediante oficio, para la asistencia y participación al intercambio de baloncesto en sillas de rueda a realizarse en la ciudad de Pereira del 15 al 19 de noviembre de la presente anualidad. **I)** Que la Secretaria de Deportes y Recreación del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "**APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**". Que está incluido en el plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **J)** Que **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "**Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 -2015**" y su programa: "**Deporte Competitivo para Brillar por Todos**", Sub Programa: "**Fortalecimiento del Deporte Organizado**", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, con el fin de que los deportistas asistan y participen en el intercambio de baloncesto en sillas de ruedas, evento que se llevará a cabo del 15 al 19 de noviembre de 2013, contará con la participación de 15 personas incluye (10 deportistas, 1 delegado, 2 entrenadores 2 acompañantes). Según oficio emanado del Club Deportivo de Discapacitados Físicos de Dosquebradas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el intercambio de baloncesto en sillas de ruedas. **B)** Que **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, se compromete para con el Departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 084 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO.** 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Secretaria de Deporte y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: que midan efectivamente el impacto en la comunidad beneficiaria o población objetivo. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO.** 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**, según oficio que hace parte integral de este convenio. 2) La entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, aportará la suma: **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE**, representado en: 1) Pago de Asesoría técnica, preparación física y táctica al entrenador (**\$1.000.000**). **MCTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio. **PARRAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Buen manejo y correcta inversión del aporte inicial del convenio: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Deporte, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-56-658: Concepto: **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2544 de fecha 22 octubre de 2013, expedido por el Profesional

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE, 2o piso.

Telefax: (8) 513 0801 Ext. 193, 194 Email: deporte@sanandres.gov.co

San Andrés islas, Colombia



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 084 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2544** de fecha 22 octubre de 2013 respectivamente. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**. 4) Personería Jurídica. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7) Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Occe y Libreta Militar y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Siete (7) días del mes de NOVIEMBRE de 2013.

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación

LUIS MC NISH
Rep. Legal de San Andrés And Providence
Islands Solutions.



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA No. **1013007**

SOLICITUD 12 11 13 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No 0210600927	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL SI XX NO
TOMADOR DIRECCION	0 SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION SAISOL LOMA BROOKS HILL			NIT. o C.C. No. 009004171390 TELEFONO 3167014994
ASEGURADO DIRECCION	6594 DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN- CIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL			NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124280
AFIANZADO DIRECCION	0 SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTION SAISOL LOMA BROOKS HILL			NIT. o C.C. No. 009004171390 TELEFONO 3167014994

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA				NUMERO DE DIAS				
MONEDA PESOS				REG	SUC	DIA	MES	AÑO	DESDE		HASTA						
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1	19	12	11	13	DIA	MES	AÑO	A LAS	DIA	MES	AÑO	A LAS	
									12	11	2013	00:00	17	03	2016	24:00	856
									ACUERDO DE PAGO				VALOR ASEGURADO				
									NO TIENE				\$ 17,400,000,00				

CUMPLIMIENTO 02	VALOR ASEGURADO: \$ 1.600.000,00	VIGENCIA: 12-11-2013 AL 17-03-2014
ANTICIFO 03	VALOR ASEGURADO: \$15.000.000,00	VIGENCIA: 12-11-2013 AL 17-03-2014
SALARIOS 04	VALOR ASEGURADO: \$ 200.000,00	VIGENCIA: 12-11-2013 AL 17-03-2016

OBJETO:
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIFO Y EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL CONVENIO DE APOYO No.084 DE NOVIEMBRE 07 DE 2013, REFERENTE A IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO, "PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 2012-2015" Y SU PROGRAMA: DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS", SUB PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO", PARA LO CUAL ANUARAN ESFUERZOS CON LA ENTIDAD SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS SAISOL, CON EL FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS ASISTAN Y PARTICIPEN EN EL INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDAS, EVENTO QUE SE LLEVARA A CABO DEL 15 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, CONTARA CON LA PARTICIPACION DE 15 PERSONAS INCLUYE (10 DEPORTISTAS, 1 DELEGADO, 2 ENTRENADORES, 2 ACOMPAÑANTES SEGUN OFICIO EMANADO DEL CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACITADOS FISICOS DE DOSQUEBRADAS.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA.

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS						
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE AIOZ	CLASE AGENCIA	NOMBRE				COMISION	
						ASES.SEG.WILLIAMS & CIA L		0,0000			
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 90,000.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS
		TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 97,000.00	

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.
 PREVISORA SEGUROS
 FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
 12 NOV 2013

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21
 EL TOMADOR

MASTERPRINT LTDA TEL: 235 4850 NIT: 860.185.176-1 OF.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003



La **Previsora S.A.** Compañía de Seguros que en adelante se denominará **Previsora**, con base en los datos y declaraciones suministrados por el Tomador registrados en la solicitud de seguro que forma parte integral de este contrato, ha convenido celebrar con este el presente Contrato de Seguros contenido en las siguientes Condiciones:

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO.

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003



TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003



CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5.2.1.1 DEL DECRETO 734 DEL 13 DE ABRIL DE 2012 EN SU PARRAGRAFO SEGUNDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ POR LOS PERJUICIOS O POR LA SANCIÓN CUANDO SE TRATE DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, DEBIDAMENTE LIQUIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO.

PARÁGRAFO CUARTO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.11 ° DEL DECRETO 734 DEL 13 DE ABRIL DE 2012, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA MEDIANTE ACTA, SUSCRITA POR LA PERSONA DESIGNADA PARA EL EFECTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROPIAS DE CADA INSTRUMENTO Y AMPARE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS PARA CADA CASO. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003



CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE.

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos. Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA.

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO.

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO.

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003



CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el Artículo 5.1.12° del decreto 734 de 2012, el oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso, cuando el restablecimiento sea a través de la póliza de seguro se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.1.13° del decreto 734 del 13 de abril de 2012, cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003



acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

Para el primer evento de afectación, previsto en la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

Para el segundo evento de afectación previsto en la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Para el tercer evento de afectación previsto en la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES.

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003



la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES.

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES.

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN.

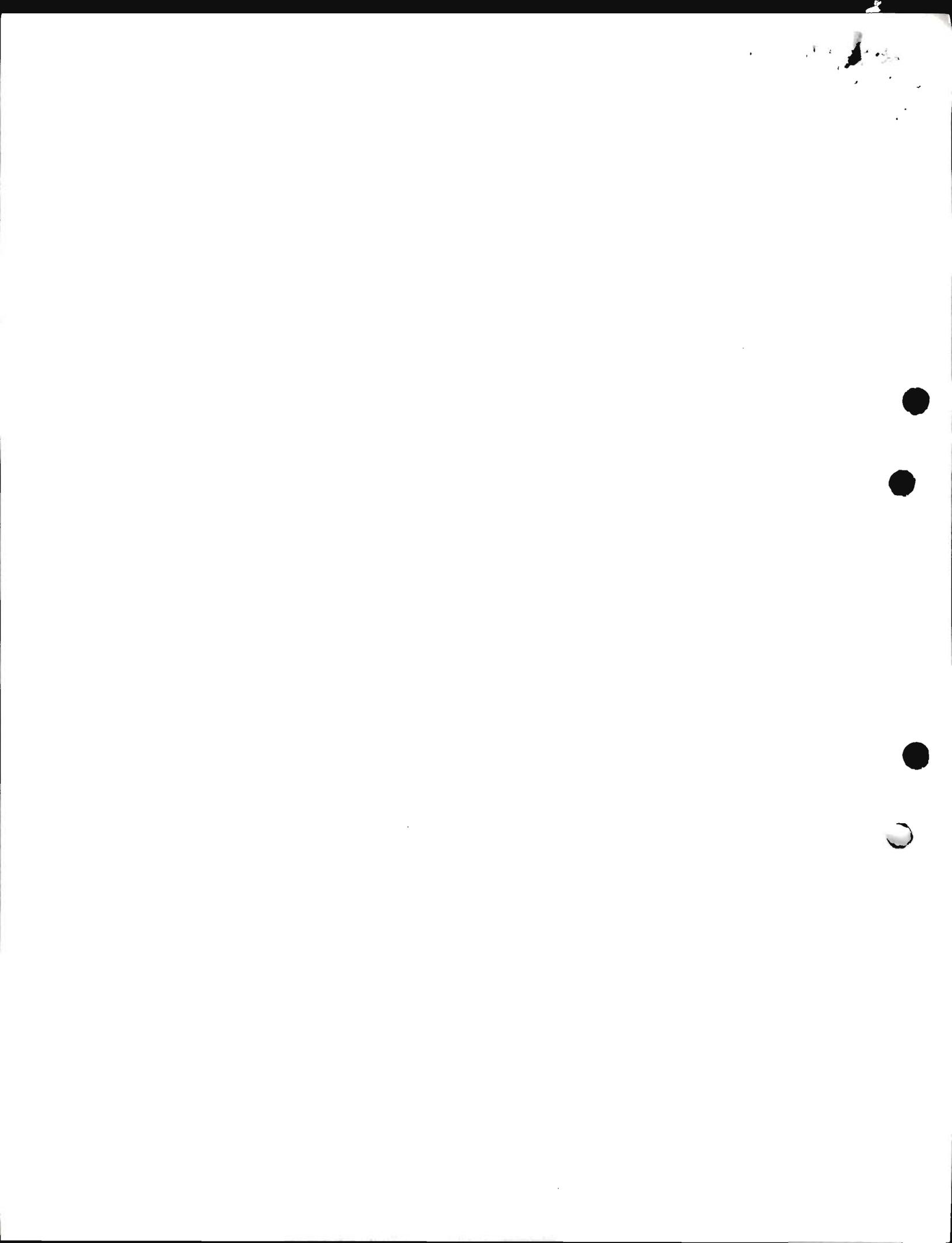
Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL TOMADOR





PREVISORA
SEGUROS

ANEXO MODIFICATORIO No.01

POLIZA: 1002744
RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
TOMADOR: SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTION
SAISOL
VIGENCIA: 12/11/2013 A 17/03/2014

El presente Anexo Modificadorio se expide con el fin de confirmar la fecha de vigencia:

12/11/2013 a 17/03/2014

Los demás términos de la Póliza siguen vigentes.

Para constancia se expide en San Andrés Isla a los 18 días del Mes de Noviembre de 2013.

**NOTA: LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA
SIGUEN VIGENTES**


PREVISORA
SEGUROS
* * * Fin de texto * * *

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.com.co
Línea de Atención al
Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
Colconautnabogota@teitex.com.co
Bogotá - Colombia





La Previsora S.A.

COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

No. 1 0600928

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA No.
1002744

SOLICITUD 12 11 13 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 1310600928	CERTIFICADO AFECTADO No	APROPIACION PRESUPUESTAL XX NO
TOMADOR 0 SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS SAISOL DIRECCION LOMA BROOKS HILL				NIT. o C.C. No. 009004171390 TELEFONO 3167014994
ASEGURADO 6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL				NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124280
BENEFICIARIO 0 TERCEROS AFECTADOS DIRECCION				NIT. o C.C. No. 000000000000 TELEFONO 0

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO REG SUC	EXPEDICION DIA MES AÑO	VIGENCIA				NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS						DESDE DIA MES AÑO	A LAS HORAS	HASTA DIA MES AÑO	A LAS HORAS	
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1 19	12 11 13	12 11 2013	00:00	17 03 2014	24:00	126
ACUERDO DE PAGO						VALOR ASEGURADO				
NO TIENE						\$ 800,000,00				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 13
 VALOR ASEGURADO: \$800.000,00
 VIGENCIA: 12-11-2012 AL 17-03-2014

OBJETO:

MEDIANTE LA FRESHETE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO DE APOYO No.084 DE NOVIEMBRE 07 DE 2013, REFERENTE A IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO, "PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 201-2015" Y SU PROGRAMA: DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS" SUB PROGRAMA: "FORTEALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO:, PARA LO CUAL ANUARAN ESFUERZOS CON LA ENTIDAD SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL", CON EL FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS ASISTAN Y PARTICIPEN EN EL INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDAS, EVENTO QUE SE LLEVARA A CABO DEL 15 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, CONTARA CON LA PARTICIPACION DE 15 PERSONAS INCLUYE (10 DEPORTISTAS, 1 DELEGADO, 2 ENTRENADORES, 2 ACOMPAÑANTES SEGUN OFICIO EMANADO DEL CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACITADOS FISICOS DE DOSQUEBRADAS.

NOTA: LA FRESHETE POLIZA HACE PARTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1013007 EXPEDIDA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.

* * * * *
 * * * * *

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS					
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE AIOZ	CLASE AGENCIA	NOMBRE ASES.SEG.WILCHES & CIA L		%	COMISION	
*	*	*	*	*	*	*	*	0,0000	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 50,000.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 57,000.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

La Previsora S.A.

PAGADO
 12 NOV 2013
 FIRMA Y SELLO AUTORIZADO EL TOMADOR

MASTERPRINT LTDA TEL: 235 4600 NIT: 800.188.176-1 OF:



13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No. 1002744

SOLICITUD 12 DIA 11 MES 13 AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 1310600928	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
TOMADOR 0 SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS SAISOL	DIRECCION LOMA BROOKS HTL	NIT. o C.C. No. 009004171390		TELEFONO 3167014994
ASEGURADO 6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN-	DIRECCION CIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEMBAL	NIT. o C.C. No. 006924000382		TELEFONO 5124280
BENEFICIARIO 0 TERCEROS AFECTADOS	DIRECCION	NIT. o C.C. No. 000000000000		TELEFONO 0

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER	REG.	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA				NUMERO DE DIAS	
MONEDA PESOS				REG	SUC	DIA	MES	AÑO	DESDE		HASTA			
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1	19	12	11	2013	00:00 HORAS	17	03	2014	24:00 HORAS	126
ACUERDO DE PAGO										VALOR ASEGURADO				
NO TIENE										\$ 800,000.00				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 13
 VALOR ASEGURADO: \$900.000,00
 VIGENCIA: 12-11-2012 AL 17-03-2014

OBJETO:
 MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO DE APOYO No.094 DE NOVIEMBRE 07 DE 2013, REFERENTE A IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO, "PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 2011-2015" Y SU PROGRAMA: DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS" SUB PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO", PARA LO CUAL ANIMARAN ESFUERZOS CON LA ENTIDAD SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL", CON EL FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS ASISTAN Y PARTICIPEN EN EL INTERCAMBIO DE BALONCESTO EN SILLAS DE RUEDAS, EVENTO QUE SE LLEVARA A CABO DEL 15 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, CONTARA CON LA PARTICIPACION DE 15 PERSONAS INCLUYE (10 DEPORTISTAS, 1 DELEGADO, 2 ENTRENADORES, 2 ACOMPAÑANTES SEGUN OFICIO EMANADO DEL CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACITADOS FISICOS DE DOSQUEBRADAS.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1013007 EXPEDIDA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.

* * * * *
 * * * * *

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION	
				A102	AGENCIA	ASEG.SEG.WILLCHES & CIA L	0,0000		
*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0.00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 50,000.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS
		TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 57,000.00	

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

[Signature]
 FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

[Signature]
 EL TOMADOR

MASTERPRINT LTDA TEL: 235 4690 NIT. 800.185.176-1 DP

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – EJECUCION DE CONTRATOS A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

27/03/03 - 1324 - P - 06 - RCP027

ACTUALIZACIÓN
21 / 04 / 2009



La Previsora S.A. Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a la solicitud de seguro que el tomador ha presentado, la cual forma parte integrante de esta póliza, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual de los asegurados, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

PREVISORA, ASEGURARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS ASEGURADOS, SEGÚN LA LEY COLOMBIANA, QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, GENERADO POR HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS ASEGURADOS, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO Y EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO SE EXTIENDE LA COBERTURA A:

- LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO TANTO BAJO LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA SOBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA.

AMPARO PATRONAL:

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE

INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES EN RAZÓN DE PACTOS COLECTIVOS O CONVENCIONES LABORALES.

COBERTURA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y SOAT:

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA SOBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO.

PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS, HASTA EL VALOR SUBLÍMITE DEL AMPARO SUPLEMENTARIO POR EVENTO:

HONORARIOS PROFESIONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA, PREVIA RECLAMACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SINIESTRO POR PARTE DE **PREVISORA**, O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA. LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA PARA EL EVENTO POR EL QUE SE RECLAME.

CAUCIONES O FIANZAS:

VALOR DE LAS CAUCIONES O FIANZAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS ACCIONES JUDICIALES DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR. **PREVISORA** NO ESTARÁ OBLIGADA A PRESTAR DIRECTAMENTE TALES GARANTÍAS.

GASTOS JUDICIALES Y CONDENA EN COSTAS:

EN CASO DE SER CONDENADOS LOS ASEGURADOS HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, **PREVISORA** RESPONDERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – EJECUCION DE CONTRATOS A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



27/03/03 - 1324 - P - 06 - RCP027

ACTUALIZACIÓN
21 / 04 / 2009

COSTAS Y GASTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DE LOS ASEGURADOS, SALVO EN LO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE. EN CASO DE SER CONDENADOS LOS ASEGURADOS A UNA SUMA SUPERIOR DEL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, LOS GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO SE PAGARÁN POR EL ASEGURADO Y PREVISORA EN LA PROPORCIÓN ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR DE LA CONDENA.

GASTOS MÉDICOS:

PREVISORA REEMBOLSARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS SE CAUSEN DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y DROGAS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESPECÍFICAMENTE AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTA COBERTURA ESTARÁ SUBLIMITADA AL 10% DE LA SUMA ASEGURADA POR VIGENCIA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSEGUENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

EXCLUSIONES

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ASEGURADOS EN LOS SIGUIENTE CASOS:

I. EXCLUSIONES GENERALES

- 1) GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR PAÍSES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS QUE INCLUYEN ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDOS POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS AFINES.
- 2) NO SE AMPARAN RECLAMACIONES CUYO ORIGEN SEA INCAPACIDAD O FALLA DEL SISTEMA INFORMÁTICO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN O CÁLCULO DE FECHAS.
- 3) DAÑOS A PERSONAS O A LOS BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR DOLO O CULPA GRAVE DE LOS ASEGURADOS O SUS REPRESENTANTES.
- 4) DAÑOS O LA DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS:
 - a. QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS O PRESTADOS A LOS ASEGURADOS O QUE ESTOS TENGAN EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN O QUE SEAN OBJETO DE UN CONTRATO ESPECIAL DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).
 - b. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA POR EL ASEGURADO CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES). EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES RIGE ESTA EXCLUSIÓN SOLO EN TANTO DICHOS BIENES, O PARTE DE LOS MISMOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESTA ACTIVIDAD.
- 5) RECLAMACIONES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES.
- 6) RECLAMACIONES EN LAS QUE SE IMPIDA, EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, EL DEBIDO TRÁMITE DEL SINIESTRO, CUANDO EL IMPEDIMENTO PROCEDA DE LA VÍCTIMA, DE PERSONAS U ÓRGANOS CON PODER LEGAL O COACCIÓN DE HECHO. EN ESTE CASO, NO PODRÁ RECONOCERSE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA HASTA TANTO NO SE PUEDA REALIZAR EL RESPECTIVO TRÁMITE DEL SINIESTRO CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL MISMO.
- 7) RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO EL "ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EXCEPTO CUANDO SE OTORQUE COBERTURA ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES, CASO EN EL CUAL SE OTORGARÁ EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CUBRIR LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SE PUEDAN GENERAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 8) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS O PERJUICIOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.
- 9) FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTO, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 10) INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXCEPTO CUANDO SE OTORQUE COBERTURA ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES, CASO EN EL CUAL SE OTORGARÁ EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CUBRIR LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SE PUEDAN GENERAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL – EJECUCION DE CONTRATOS A
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**



27/03/03 - 1324 - P - 06 - RCP027

ACTUALIZACIÓN
21 / 04 / 2009

- 11) ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 12) INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE LA AUTORIDAD, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 13) FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIAS RELACIONADAS CON JUEGOS ARTIFICIALES, Y QUEMA DE LOS MISMOS.
- 14) PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- 15) PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCEN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE EJECUCIÓN, DE LA TERMINACIÓN, DEL ABANDONO O DE LA PRESTACIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.
- 16) DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 17) DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDO ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR LA ACCIÓN PAULATINA DEL AGUA, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.
- 18) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES, A NO SER QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SEA ESTE.
- 19) TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
- 20) **PREVISORA** TAMPOCO RESPONDERÁ POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS:
 - AL CONTRATISTA ASEGURADO ASÍ COMO A SUS PARIENTES. SE ENTIENDE POR PARIENTES DEL ASEGURADO LAS PERSONAS LIGADAS A ESTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
 - A LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO Y A REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE UNA PERSONA DE ESTA NATURALEZA. EXCEPTO CUANDO SE OTORQUE COBERTURA ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 21) LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE PROVENGA DE ACTUACIONES, OMISIONES, NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN.

II. EXCLUSIONES PARTICULARES

A. EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O

EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- a. DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS, DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.
- b. DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.
- c. LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. (RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA)

B. EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- a. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- b. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

C. EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- a. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
- c. PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – EJECUCION DE CONTRATOS A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



27/03/03 - 1324 - P - 06 - RCP027

ACTUALIZACIÓN
21 / 04 / 2009

D. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA

- a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DEL ASEGURADOR.

- c. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR, ESTE SOLAMENTE RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El asegurado se compromete a actualizar anualmente la información suministrada en la solicitud de Seguro. En caso de variaciones que impliquen agravaciones del riesgo, el asegurado debe avisar oportunamente a **PREVISORA**, sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 1060 del Código de Comercio.

CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES

ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica que pueda verse afectada en su patrimonio por la realización del riesgo y que figure como tal en la carátula de esta póliza; además de este se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del asegurado, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales.

BENEFICIARIO

Es el tercero damnificado, la víctima o sus causahabientes, los cuales se constituyen en las personas que jurídicamente están facultadas para solicitar el pago de la indemnización, así mismo la entidad contratante será beneficiaria cuando se otorgue la cobertura de protección a los bienes.

VIGENCIA

Es el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y de terminación del amparo que brinda este seguro, los cuales aparecen señalados en la carátula de esta póliza o en el anexo respectivo.

SINIESTRO O EVENTO

Es todo hecho externo, generador de responsabilidad civil extracontractual, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, que ocurra durante la vigencia de la póliza y sea imputable a los asegurados.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria con independencia del número de reclamantes, de reclamaciones formuladas, o de personas legalmente responsables.

DEDUCIBLE

Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que invariablemente se sustrae del valor de la indemnización, y que siempre queda a cargo del asegurado. El deducible será el pactado en la carátula de la póliza y se aplicará de acuerdo con el amparo afectado.

LOCALES-PREDIOS

Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el asegurado ejecutará el contrato, estarán descritos en la solicitud y carátula de esta póliza.

OPERACIONES

Las actividades que realicen personas vinculadas al asegurado mediante el contrato de trabajo dentro de la ejecución del contrato.

RECLAMO

Cualquier acción judicial o extrajudicial contra el asegurado como consecuencia de un hecho externo, ocurrido durante la vigencia de la presente póliza.

Comunicación escrita proveniente del asegurado o de la víctima (tercero), alegando un perjuicio o un daño de un hecho externo, amparado por esta póliza.

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL – EJECUCION DE CONTRATOS A
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**



27/03/03 - 1324 - P - 06 - RCP027

ACTUALIZACIÓN
21 / 04 / 2009

CONDICIÓN CUARTA - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad, asumido por **PREVISORA** al producirse el evento amparado, será el que se encuentra estipulado en la carátula de la presente póliza.

Si se presentaren reclamaciones por daños materiales, patrimoniales o extrapatrimoniales a responsabilidad máxima de **PREVISORA**, por ningún motivo podrá exceder, durante la vigencia de este seguro, los límites globales indicados en la carátula de la presente póliza.

Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un Sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal Sublímite será el límite máximo de indemnización.

Es obligación del asegurado informar los siniestros causados, para de esta forma permitir a **PREVISORA** llevar un control de las sumas indemnizadas y que dichos valores no sobrepasen la suma asegurada.

Este límite asegurado se reducirá en igual cantidad del monto indemnizado y podrá haber restablecimiento automático del valor asegurado, el costo del restablecimiento será definido por la aseguradora en el momento que el asegurado lo solicite.

CONDICIÓN QUINTA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El derecho a la indemnización de un siniestro de acuerdo con las condiciones generales de esta póliza, queda sujeto a:

1. Mantener los predios y los bienes, inherentes a la ejecución del contrato en buen estado de conservación y funcionamiento.
2. Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según sea el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.
3. Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por **PREVISORA** con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.
4. El tomador o el asegurado deberá notificar a **PREVISORA** los hechos o circunstancias o previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, antes de diez (10) días de la fecha de modificación; si esta no depende de su arbitrio, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, el cual se presume transcurridos dentro de los treinta (30) días desde el momento de la modificación.
5. A menos que medie autorización escrita y previa de **PREVISORA**, el asegurado deberá abstenerse de:
 - a. Reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva del asegurado sobre la ocurrencia de los hechos.
 - b. Efectuar pagos distintos de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro, tales como la prestación de auxilios médicos inmediatos.
 - c. Celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes.

Todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 1060, 1061 y 1074 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un siniestro, **PREVISORA** está facultada para lo siguiente:

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – EJECUCION DE CONTRATOS A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



27/03/03 - 1324 - P - 06 - RCP027

ACTUALIZACIÓN
21 / 04 / 2009

1. Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
2. Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
3. **PREVISORA** tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
4. **PREVISORA** tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del asegurado.
5. **PREVISORA** se beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el asegurado.
6. **PREVISORA** tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.
7. Si por acto u omisión del asegurado se desmejoran los derechos de **PREVISORA**, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

CONDICIÓN SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pueda dar lugar a una reclamación conforme a lo pactado en esta Póliza, el asegurado tendrá la obligación de:

1. Comunicarlo a **PREVISORA** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido ó debido conocer toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil o contencioso administrativo y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza. El asegurado tiene la obligación de llamar en garantía a La Previsora S.A., a efectos de que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el Asegurado no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de **PREVISORA**, allanarse a las pretensiones de la demanda.
2. Emplear toda la diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y propagación. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones que **PREVISORA** le dé en relación con esos mismos cuidados.
3. Hasta indicación expresa en contrario emanada por **PREVISORA**., el Asegurado deberá conservar las partes repuestas, dañadas ó defectuosas.
4. Presentar la reclamación acompañada de todas las informaciones y documentos que sean necesarios para la demostración de la ocurrencia del siniestro, sus causas y su cuantía, incluyendo pero no limitada a:
 - 4.1. Informe escrito en el que conste las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.
 - 4.2. Presupuestos o cotizaciones de reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes afectados, en caso de pérdida o daños materiales, quedando La Previsora en facultad de verificar las cifras correspondientes.
 - 4.3. La muerte y calidad de causahabientes se probará con copias de las partidas de defunción y el registro civil respectivamente, o con las pruebas supletorias establecidas en la ley.
 - 4.4. Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, expedidas por una entidad médica, asistencial u hospitalaria debidamente autorizada para funcionar.
 - 4.5. En caso de daños materiales, documento que acredite la propiedad.
 - 4.6. Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL – EJECUCION DE CONTRATOS A
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**



27/03/03 - 1324 - P - 06 - RCP027

ACTUALIZACIÓN
21 / 04 / 2009

5. En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a **PREVISORA** una indemnización por los daños ocasionados por el Asegurado, el Asegurado deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas que **PREVISORA** solicite con relación a la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.
6. Asistir o actuar en los trámites contravencionales, prejudiciales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, con toda diligencia y cuidado; adelantar una defensa adecuada nombrando apoderado y presentando todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar asegurado.
7. Se causará la pérdida del derecho al pago de la indemnización cuando la reclamación presentada por el asegurado fuere fraudulenta, ó si en apoyo de la misma, el Asegurado directamente ó alguien por cuenta suya, utilizare declaraciones ó documentos falsos ó engañosos, con el fin de obtener un beneficio indebido al amparo de esta Póliza. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1078 del Código de Comercio.
8. Presentar los demás documentos o requerimientos exigidos por **PREVISORA** o sus representantes para la atención del siniestro.

CONDICIÓN OCTAVA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE PREVISORA

En relación con cualquier reclamo que se pueda realizar en virtud de la presente póliza, **PREVISORA** podrá en cualquier momento, pagar la Suma Asegurada o, en su caso, el remanente de la suma asegurada aplicable o cualquier monto inferior por el cual se pueda acordar extrajudicialmente el reclamo. Luego de ello, **PREVISORA** habrá cumplido con la obligación contractual adquirida en virtud de la presente póliza, y por lo tanto no asumirá ningún otro tipo de responsabilidad con referencia a los mismos.

CONDICIÓN NOVENA - DEDUCIBLE

En cada siniestro amparado por la presente póliza, estará a cargo del Asegurado el 10% del valor de la cobertura, en ningún caso excederá los 2000 SMLLV.

CONDICIÓN DÉCIMA - NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para efectos de este contrato deberá consignarse por escrito cuando la Ley así lo exija, y será prueba suficiente de la notificación la constancia de envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por cada uno.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO

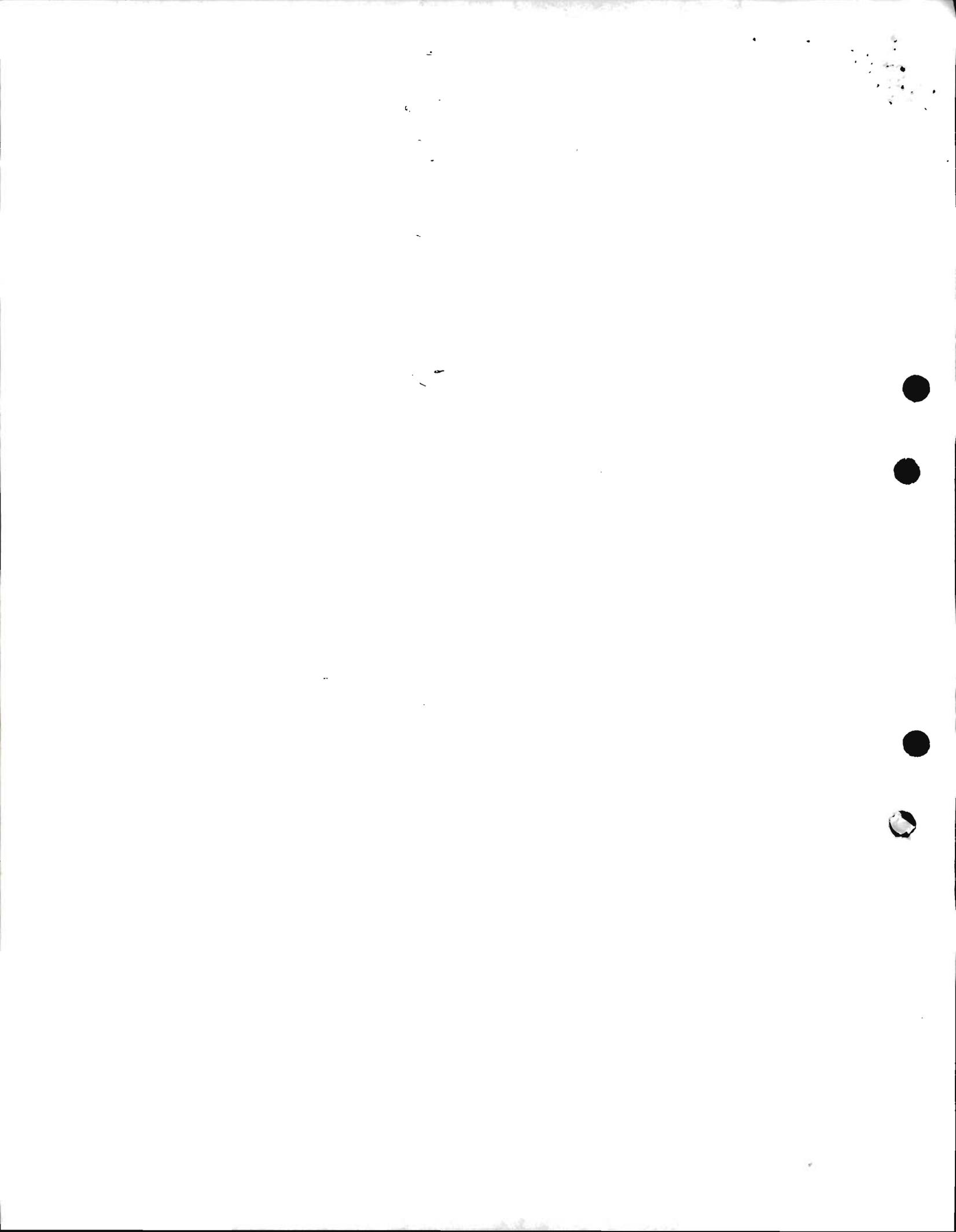
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - NORMAS SUPLEMENTARIAS

En lo no previsto en las presentes condiciones, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de Colombia y demás leyes y decretos aplicables vigentes.

**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL TOMADOR





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 005444 -

9 NOV 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1013007, de fecha Noviembre 12 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL", según convenio N°. 084 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 12-11-2.013 hasta el 17-03-2014.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 12-11-2.013 hasta el 17-03-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 12-11-2.013 hasta el 17-03-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1002744, de fecha Noviembre 12 de 2.013, y anexo modificadorio N°. 01 de fecha Noviembre 18 de 2.013, expedidas por la Compañía de Seguros La Previsor S.A., constituida por SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL", según convenio N°. 084 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 12-11-2.013 hasta el 17-03-2014.

9 NOV 2012 - 0 0

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. - 005444 - de 19 NOV 2013"

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 1013007, de fecha Noviembre 12 de 2.013 y la Póliza identificada con el N°. 1002744, de fecha Noviembre 12 de 2.013, y anexo modificatorio N°. 01 de fecha Noviembre 18 de 2.013, expedidas por la Compañía de Seguros La Previsor S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

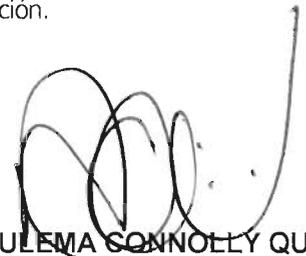
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **19 NOV 2013**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: F. Mejía. M.


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

002844 - 110200

19 NOV 2013



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Deporte y Recreación

**ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No. 084 DE SIETE 07 DE
NOVIEMBRE 2013**

En San Andrés, Islas, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de Dos mil Trece (2013) entre el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS, GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución Número 002755 del 21 junio de 2013, según acta de posesión No. 096 de 28 de junio de 2013 y el Señor **LUIS MC'NISH**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.000.232 expedida en San Andrés, representante legal de la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, con el fin de firmar el Acta de inicio del Convenio No. **07** de noviembre de 2013.

Fecha de inicio: Diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2013.

Objeto: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 -2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, con el fin de que los deportistas asistan y participen en el intercambio de baloncesto en sillas de ruedas, evento que se llevara a cabo del 15 al 19 de noviembre de 2013, contará con la participación de 15 personas incluye (10 deportistas, 1 delegado, 2 entrenadores 2 acompañantes). Según oficio emanado del Club Deportivo de Discapacitados Físicos de Dosquebradas.

Valor: Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000) Mcte.

Aporte de la Gobernación \$15.000.000

Aporte de San Andrés And Providence Island's Solutions: \$1.000.000

Plazo: Cinco (5) días.

Fecha de Terminación: veintitrés (23) de noviembre de 2013

Resolución de Garantía Única No: 1002744 y 1013007 de noviembre 12 de 2013.

Resolución de Aprobación de Póliza No. 005444 de noviembre 19 de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación


LUIS MC'NISH
Representante Legal de
San Andrés and Providence
Islands Solutions "SAISOL"

SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE
ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"
NIT:900.417.139-0

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

De acuerdo al convenio suscrito entre la Gobernación Departamental y San Andrés And Providence Islands Solutions "SAISOL", presente el presente informe final de actividades.

1. INFORME TECNICO

1.1 Identificación del convenio

Numero de convenio: 084 de 2013
Beneficiario: San Andrés And Providence Islands Solutions "SAISOL"
Fecha del convenio: 7/11/2013
Valor total del convenio: 15.000.000
Aportes Gobernación: 15.000.000
Aportes contrapartida: 1.000.000
Fecha de elaboración y entrega del informe: 05/12/2013

1.2 Objeto del convenio

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL", con el fin de que los deportistas asistan y participen en el intercambio de baloncesto en sillas de ruedas, evento que se llevara a cabo del 15 al 19 de noviembre de 2013, contará con la participación de 15 personas incluye (10 deportistas, 1 delegado, 2 entrenadores 2 acompañantes) Según oficio emanado del Club Deportivo de Discapacitados Fisicos de Dosquebradas

Compromisos adquiridos

- A) información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización.
- B) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas
- C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas.
- D) Indicadores: que midan efectivamente el impacto en la comunidad beneficiaria o población objetivo
- E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado
- F) Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquirieron con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental.
- G) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO.
- H) Aplicar un formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.
- I) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique.

1.3 Descripción detallada de las actividades realizadas

Los discapacitados de la isla de San Andrés, viajaron a la ciudad de Pereira para llevar a cabo la realización de un intercambio deportivo de baloncesto en silla de ruedas, de igual manera el Club de Dos Quebradas invitaron a los deportistas a dar un paseo por la ciudad, en donde sostuvieron otros partidos de integración con compañeros de Dos Quebradas. Esperamos contar con la ayuda de la Gobernación Departamental y la Secretaría de Deportes para continuar explorando nuevos rumbos deportivos y seguir dejando en alto el nombre del nuestro departamento.

1.4 Resultados obtenidos

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Se jugaron alrededor de cuatro encuentros, donde el equipo de San Andrés obtuvo la victoria en todos los encuentros. La organización del evento, nos entregaron por la victoria de honor.

1.5 Productos a entregar

Los productos a entregar son:

Documento con información de las actividades realizadas
Registro fotográfico



SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE
ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"
NIT:900.417.139-0

Facturas.

1.6 Número de personas beneficiadas

Los beneficiarios directos, se deben describir de la siguiente manera:

Beneficiarios por edades- generacional

Edades	Número de personas beneficiadas:
0 - 5 años	0
6- 10 años	0
11- 16 años	0
11 - 22 años	0
22- años	10
60 o más años	0

Beneficiarios por género

Género	Número de personas beneficiadas
Mujeres	2
Hombres	13
Población LGTBI	0

Beneficiarios por pertenencia étnica

Grupo étnico	Número de personas beneficiadas
Raizales	0
Afrocolombianos	0
Indígenas	0
Otros	0

Beneficiarios por condición socio económica

Condición social	Número de personas beneficiadas
Estrato 1 y 2	0
Estrato 3 y 4	0
Estrato 5 y 6	0

Beneficiarios por inclusión social

Condición social	Número de personas beneficiadas
Personas en condición de discapacidad	10
Personas en condición de desplazamiento	0
Personas en condición de reclusión	0
Jóvenes del programa menor infractor	0
Población rural	0

1.7 Conclusiones

Para nuestros discapacitados de nuestro departamento fue una experiencia muy satisfactoria y de total orgullo al representar a nuestro Departamento, debido a que es la primera vez que se en a un intercambio de baloncesto en sillas de ruedas


LUIS MC NISH

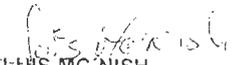
Representante Legal de San Andrés
And Providence Islands Solutions "SAISOL"



SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS
SOLUTIONS "SAISOL"
NIT:900.417.139-0

INFORME FINANCIERO

Concepto del gasto	Monto Aprobado (de acuerdo a la propuesta presentada)	Monto Ejecutado	Detallado de Gastos	No. de Documento	Saldo a favor Departamento (en caso de no haber ejecutado todo lo aprobado)	Observaciones
Almacén Insular Sport	\$2.115.000	\$1.741.570	15 Sudaderas completas bordados y estampadas	Factura de venta No 00173		
Almacén Rabih Okde Zaim	\$790.000		10 pares de tenis Reebok			
Hotel Marandua restaurante. Hospedaje y	\$1.700.000	\$6.665.000	4 personas	Factura No. 0299		
Islatur L' Alianza	\$10.444.500	\$189.530	1 persona	Factura de Venta No. 101107		
Tiquetes		\$4.751.000	10 personas			
		\$1.652.900	5 personas			
Total	\$15.049.500	\$15.000.000				


LUIS MC NISH
 Representante Legal de San Andrés
 And Providence Islands Solutions "SAISOL"



San Andrés Islas, Diciembre 13 de 2013

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación
Ciudad

INFORME FINAL DISCAPACITADOS SILLAS DE RUEDA

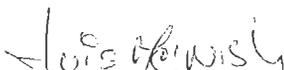
El pasado 22 de Noviembre de 2013, con la ayuda de la Gobernación Departamental el Club de Discapacitados de Baloncesto de San Andrés por intermedio de la Fundación SAISOL, viajó a la Ciudad de Pereira para sostener un intercambio deportivo de Baloncesto en Silla de Ruedas. Se jugó alrededor de 4 encuentros, terminando el equipo de San Andrés con la victoria de todos los encuentros; fue una experiencia muy satisfactoria y de total orgullo al representar nuestro departamento.

La organización del evento, nos entregaron por la victoria mención de honor, y nos invitaron a un paseo por la ciudad, donde también sostuvimos otros partidos de integración con los compañeros de dos quebradas.

Contamos con la ayuda del Departamento con la suma de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000) m/cte., en lo que los invertimos en la compra de tiquetes aéreos, Hospedaje y Alimentación y Adquisición de Uniformes. La delegación estuvo conformada por 12 jugadores, un entrenador y un Asistente Técnico y un delegado.

Esperamos seguir contando con la ayuda de la Secretaria de Deportes para seguir explorando nuevos rumbos deportivos y seguir dejando en alto el nombre de nuestro Departamento Archipiélago, y para seguir mejorando el baloncesto en sillas de ruedas de nuestra Isla.

Atentamente,


LUIS MCNIS

Representante Legal
Fundación SAISON
C.C. 18.000.232
Nit:900.417.139-0



